



ACUSE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Normalización y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DNMR/469/2025
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2025

Mtra. Lilian Pérez Ornelas
Directora General de Normas y Secretariado Ejecutivo de la
Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presentes

61825
08 DIC 2025
Anexos
Oficialia de Partes

RECIBIDO

Por instrucciones de la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de Árboles de Navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Con oficio **SBRA/DGGFSOE/418/2366/2025**, de 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Rafael Obregón Viloria, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se indicó sustancialmente lo siguiente:

(...)

Sobre el particular, se adjunta al presente el informe de revisión sistemática de la referida NOM a cargo de esta Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, en el que se manifiestan las consideraciones pertinentes.

*En virtud de lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se informa que como resultado de la precitada revisión sistemática **SE RATIFICA** el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii.*

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que se esté en condiciones de realizar la notificación correspondiente a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, previa consulta al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y que el instrumento en cuestión no pierda su vigencia.

(...)

2025
Año de
La Mujer
Indígena



2. Que el Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, fue elaborado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual se adjunta para pronta referencia, y el cual indica sustancialmente lo siguiente:

(...)

III. Diagnóstico.

En el ámbito nacional, el marco jurídico en materia forestal y fitosanitaria establece las bases para la emisión y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) orientadas a prevenir la introducción y dispersión de plagas que afecten los ecosistemas forestales. En este contexto, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para expedir Normas Oficiales Mexicanas en materia de prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales. Asimismo, dispone que las medidas fitosanitarias determinadas por la Secretaría tendrán como propósito la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales que afecten a los recursos, materias primas y productos forestales que se pretendan ingresar a territorio nacional.

El Programa de Verificación e Inspección a la Importación de Árboles de Navidad tiene como objetivo asegurar la sanidad vegetal del sector forestal, evitando la introducción de plagas de importancia cuarentenaria para evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la economía nacional. Por ello, cada modificación a la NOM 013-SEMARNAT se ha realizado en respuesta a la necesidad de hacer más eficiente la evaluación en los puntos de ingreso al país y de adecuar la regulación al mercado mexicano, a fin de garantizar la protección fitosanitaria mediante la adopción de prácticas acordes a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF).

En ese tenor, dentro de este marco institucional y normativo, en líneas siguientes se realiza un análisis de las disposiciones legales que sustentan la aplicación y revisión de la Norma Oficial Mexicana en cuestión, a fin de establecer su vigencia y contribución al cumplimiento de los objetivos de protección ambiental y sanidad forestal del país.

Consecuentemente, no se identifican reformas recientes a las precitadas leyes y reglamentos que modifiquen de modo sustantivo el marco jurídico-administrativo de la NOM en estudio.

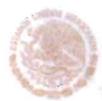
IV. Beneficios de la Norma Oficial Mexicana.

La existencia de la norma citada permite implementar un modelo de protección fitosanitaria enfocado a las necesidades de cada tipo de mercancía, según el riesgo asociado a ésta, por lo que su papel es fundamental en la protección de los recursos forestales mexicanos y del sector primario en general.

Además, la NOM-013-SEMARNAT-2020, es uno de los instrumentos normativos en materia de fitosanidad forestal, asociados a la Estrategia Nacional de Atención a Especies Invasoras.

En esta línea la NOM-013-SEMARNAT-2020, es un instrumento jurídico que permite la protección de los bosques de nuestro país al establecer criterios que permiten garantizar la calidad fitosanitaria de los Árboles de Navidad naturales que pretenden ingresar al territorio nacional.





De igual manera, es parte fundamental del modelo integral de riesgo fitosanitario el establecer medidas que van desde el sitio de plantación, el transporte y el punto donde se pretende ingresar el producto.

En este sentido esta NOM garantiza el ingreso al mercado mexicano de productos de calidad, inocuos, de preferencia del mercado mexicano y con ello poder satisfacer la demanda existente.

V. Resultados.

Como parte del "Programa de Verificación e Inspección a la Importación de Árboles de Navidad" implementado por PROFEPA en coordinación con la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE), se verifica el flujo de las mercancías (árboles de navidad) en los diferentes puntos de ingreso a territorio nacional en los estados de Baja California, Sonora y Tamaulipas.

En este tenor, dentro del programa de verificación a 2024 en el periodo del 30 de octubre al 06 de diciembre del año en cuestión, se verificaron un total de 556,449 Árboles de Navidad cuya distribución por entidad federativa se muestra a continuación.

Tabla V.1. Acumulado de Árboles de Navidad verificados por inspectoría.

Estado	Inspectoría	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Total Acumulado
Baja California	Mexicali	23,163	46,516	63,315	61,105	15,798	211,697
	Tijuana	10,099	60,100	83,964	75,824	35,440	265,427
Sonora	Nogales	7,116	12,871	11,009	7,504	0	38,500
	San Luis Río Colorado	0	1,918	0	15,390	19,663	36,971
Tamaulipas	Reynosa	704	0	0	0	0	704
	Nuevo Laredo	0	0	2,950	0	0	2,950
Total		41,082	123,405	161,238	159,823	70,901	556,449

* PROFEPA (2024)

Tabla V.4. Principales plagas de Árboles de Navidad 2020-2024

Año	Plaga
2020	<i>Vespa Pensylvanica</i> <i>Cylindroscuturu Furnissi</i> <i>Otiorhynchus Rugostriatus</i>
2021	Sin Plagas
2022	<i>Vespa Pensylvanica</i>
2023	Sin Plagas
2024	<i>Hymenoptera, Casteruptiidae</i>

* PROFEPA (2025)

VI. Conclusión.

Las verificaciones de importación de Árboles de Navidad han tenido variaciones en los últimos años, pero es claro que el volumen de piezas movilizadas se mantiene, por lo que las actividades para la detección de plagas forestales resultan una herramienta importante para proteger los ecosistemas forestales de nuestro país.





En este sentido y con base en la información vertida dentro del presente informe de revisión sistemática, esta Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico informa que se RATIFICA la NOM-013-SEMARNAT-2020.

(...)

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la norma oficial mexicana debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el **12 de noviembre de 2020**, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604812&fecha=12/11/2020#gsc.tab=0.
4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de los estándares de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X y 11, fracción XII respectivamente, de las Reglas de Operación de este Comité.
5. Que mediante oficio número **SRA.600/DPRA/DNMR/450/2025** de 19 de noviembre de 2025, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión quinquenal (sistemática) que nos ocupa, mismo que debía ser remitido empleando la Boleta de votación que les fue remitida a través del correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X y 11, fracción XIII de las Reglas de Operación del COMARNAT.
6. Que durante el plazo del 19 de noviembre al 03 de diciembre del presente año, se recibieron en el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de **6 boletas** debidamente suscritas a favor del resultado propuesto por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
7. Para tal efecto se remite a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx y controlgestion@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número **SBRA/DGGFSOE/418/2366/2025**, de 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Rafael Obregón Viloria, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, el informe de Revisión Sistemática de la Norma que nos ocupa, así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a Usted que, como resultado de la revisión sistemática se RATIFICA la Norma Mexicana NOM-013-**





SEMARNAT-2020, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de Árboles de Navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga Menziesii*, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente a esta revisión en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora y Secretaria Técnica del COMARNAT

Mtra. Nancy B. Lira Colín

C.c.e.p. Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del COMARNAT.- Para su conocimiento.

Dra. Marina Robles García, Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental.- Mismo fin.

Ing. Rafael Obregón Viloria, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Mismo fin.

Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Regulación Ambiental y Vicepresidenta del COMARNAT.- Mismo fin.

Aprobó	Nancy Berenice Lira Colín	
Revisó	Víctor Hugo González Bolaños	
Elaboró	Karla Coronado Reyes	

Volante: SRA/2025-0002042



